

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 5 de octubre de 2021, notificada por estado No. 158 del 6 del mismo mes y año, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía.

Corrieron términos durante los días:

Hábiles: 7, 8, 11, 12 y 13 de octubre de 2021

Inhábiles: 9 y 10 de octubre de 2021

La parte aporta escrito de subsanación dentro del término (13 de octubre de 2021)

Supía, 15 de octubre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 827

Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Causantes: MARÍA FANNY GIRALDO DE GIRALDO
CARLOS ALBERTO GIRALDO ÁLVAREZ

Interesados: MARIO GIRALDO ARIAS
DANNY STEVEN GIRALDO TAPASCO
ELVIRA ALEJANDRA GIRALDO TAPASCO

Radicado: 2021-00316

Una vez subsanado la falencia presentada, se encuentra a Despacho el trámite sucesorio de la referencia, para pronunciarse sobre su apertura.

I.- ANTECEDENTES:

Solicita la parte interesada se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestado antes citado y se reconozca como interesados los arriba enlistados.

La causante tuvo dos hermanos MARIO GIRALDO ARIAS y ÁLVARO GIRALDO MARULANDA, este último quien falleció el 10 de febrero de 2010, y como hijos de este DANNY STEVEN GIRALDO TAPASCO y ELVIRA ALEJANDRA GIRALDO TAPASCO, son los que impetran esta acción.

Para intervenir dentro del proceso se aportaron los documentos que dan prueba de la calidad de los interesados:

- ✓ Registro civil de nacimiento de la señora María Fanny Giraldo
- ✓ Registro civil de defunción de María Fanny Giraldo
- ✓ Registro civil de defunción de Carlos Alberto Giraldo Álvarez
- ✓ Registro civil de Matrimonio.
- ✓ Registro civiles de nacimiento de Mario Giraldo Arias, Alvaro Giraldo Marulanda, Dany Steven Giraldo Tapasco y Elvira Alejandra Giraldo Tapasco.
- ✓ Registro civil de defunción de Alvaro Giraldo Marulanda

II.- CONSIDERACIONES:

Dado lo anterior se observa que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 y 489 ídem., en consecuencia, se dispondrá:

a) su apertura,

b) el reconocimiento como interesados dentro del presente trámite sucesoral a MARIO GIRALDO ARIAS en su calidad de hermano de la causante, y DANNY STEVEN GIRALDO TAPASCO y ELVIRA ALEJANDRA GIRALDO TAPASCO en sus calidades de sobrinos de la causante y en representación de su padre ÁLVARO GIRALDO MARULANDA.

c) Emplazar de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer.

e) Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

III.- DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes MARÍA FANNY GIRALDO DE GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía número 25.209.762, fallecida en Manizales, Caldas, el 23 de junio de 2019, y CARLOS ALBERTO GIRALDO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.383.644, fallecido en Itagüí,

Antioquia, el 31 de octubre de 2002.

SEGUNDO: RECONOCER como INTERESADOS dentro del presente trámite sucesoral, a MARIO GIRALDO ARIAS en su calidad de hermano de la causante, y DANNY STEVEN GIRALDO TAPASCO y ELVIRA ALEJANDRA GIRALDO TAPASCO en sus calidades de sobrinos de la causante y en representación de su padre ÁLVARO GIRALDO MARULANDA .

TERCERO: EMPLAZAR por medio de la página Justicia XXI Web, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

CUARTO: INFORMAR la apertura del proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

QUINTO: Informar ésta decisión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEXTO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 115-16625, de propiedad de la causante MARÍA FANNY GIRALDO DE GIRALDO.

Comuníquese la medida cautelar de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, para que haga la anotación y expida a costa del interesado, certificado de tradición donde consta la situación jurídica del inmueble.

SÉPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA** con C.C. 15.929.279 y TP 106400 del C. S de la J., para representar a los interesados en esta sucesión conforme a los poderes conferidos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 165 del 19 de octubre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

